



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de enero de dos mil veintidós

Radicado: 2020-00052

Decisión: Da traslado inventario.

Se incorpora al proceso el inventario actualizado de bienes del deudor que presenta el liquidador designado en el presente trámite de insolvencia de persona natural no comerciante. Ahora bien, al respecto, observa el Despacho que, a la fecha: (I) ya se realizó el registro de emplazados conforma al parágrafo del artículo 564 del Código General del Proceso (Cfr. Archivo 8° del expediente digital); (II) se adelantaron las diligencias de notificación por aviso de los acreedores (Cfr. Archivo 10° del expediente digital), y (III) se ofició a las autoridades respectivas (Cfr. Fol. 92 y s.s. del Archivo 1° del expediente digital).

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 567 del Código General del Proceso, se dará traslado a las partes de los inventarios y avalúos presentados por el liquidador por el término de 10 días, para que se sirvan presentar sus objeciones o, de estimarlo pertinente, alleguen un nuevo avalúo diferente. Se advierte que dicho inventario reposa en el archivo N° 22 del expediente digital, y solo deben acceder a Sharepoint para tener conocimiento de él.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 24 ene 2022, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.*

Secretario

fp

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73418840fd06dd6fc928b7ad3c733eb298746cfb3d0b73e593a864317d045e58**

Documento generado en 21/01/2022 03:23:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>